1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	01/07/2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYO OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y AUDITORIA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO Y MEJORA EN LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO

La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Del mismo modo, el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 precisa que en Colombia la salud es un deber del Estado, en los siguientes términos:

"Es deber del Estado asegurar la atención, protección y prestación eficiente de los servicios de salud a todos los habitantes del territorio nacional".

Si bien es claro que corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar:

"(...) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control de debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

Ratifica lo anterior el artículo 194 de la Ley 100, que consagra:

"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Es importante señalar que, dada la especialidad que la misma ley le otorgó a las E.S.E, con el propósito de hacerlas competitivas ante el mercado de salud y que existiera igualdad de condiciones con los prestadores privados, el artículo 195 de la citada Ley 100, al señalar el Régimen Jurídico al que se someterán, precisó en el numeral 6º que éstas, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, permitiendo que discrecionalmente utilice las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993 si lo considerare necesario; indica lo anterior que todas las actuaciones contractuales de la E.S.E se rigen por las disposiciones del Derecho privado, no obstante, tal y como lo han advertido las Altas Cortes, deben atenderse los principios de la función pública.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, es una entidad pública de categoría especial y su objeto principal es garantizar la prestación del servicio de salud.

El proceso de auditoría en la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita es esencial para mejorar la eficiencia y sostenibilidad financiera de la institución. Este servicio no solo se limita a la revisión de glosas y facturación, sino que tiene un enfoque integral que incluye la evaluación de los procesos en los que se prestan los servicios médicos y la identificación de oportunidades para su mejora continua.

En cuanto al proceso de facturación, la revisión detallada de las facturas glosadas es fundamental para garantizar que tanto lo que el hospital cobra como lo que se le cobra se ajuste a los términos y condiciones establecidos por las normativas vigentes. Esto asegura que el hospital reciba un pago justo y oportuno por los servicios prestados, al mismo tiempo que se evita el pago indebido de facturas erróneas o fuera de normativa. La correcta gestión de las glosas y la pronta respuesta dentro de los plazos establecidos evitará retrasos que puedan afectar el flujo de caja del hospital, lo que a su vez incide en la capacidad de la institución para mantener su operación y financiar otros aspectos esenciales de la atención al paciente.

Sin embargo, el servicio de auditoría va más allá de una simple revisión financiera. Una parte crucial de este proceso es la evaluación de la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios médicos prestados, un área que incide directamente en la eficiencia del uso de los recursos y en la experiencia del paciente. La auditoría permite identificar aspectos de la atención que pueden mejorar, como la optimización de los tiempos de estancia hospitalaria, la posibilidad de altas tempranas, el traslado oportuno de pacientes a la red contratada, y la revisión de la necesidad de cuidado en casa o remisión, lo que contribuye a un mejor aprovechamiento de los recursos médicos y hospitalarios.

Este enfoque de mejora continua tiene un impacto directo en la optimización de los recursos del hospital, permitiendo que los procesos de atención sean más eficientes y menos costosos, sin comprometer la calidad de la atención al paciente. Además, la revisión de las prácticas médicas y la identificación de alternativas de mejora en la prestación de los servicios contribuye al cumplimiento de las normativas de calidad en el sector salud, lo que es clave para mantener la acreditación del hospital y asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos por las entidades regulatorias.

La auditoría también facilita la comunicación entre los auditores médicos y los médicos tratantes, permitiendo una resolución rápida de dudas y un flujo de información más eficiente. Esta colaboración resulta fundamental para mantener la calidad en la atención al paciente y la transparencia en los procesos de facturación y cobro. Asimismo, al realizar la Pre-adjudicación de cuentas médicas, el auditor garantiza que no haya sobrefacturación ni subfacturación, lo que contribuye a la integridad financiera de la institución.

Finalmente, la recopilación y análisis de datos financieros permiten a la dirección del hospital tomar decisiones informadas y estratégicas, basadas en información precisa y actualizada, mejorando la gestión general de la cartera y apoyando el proceso de toma de decisiones respecto a las acciones a seguir en los casos de cobro jurídico.

En resumen, la necesidad de contratar un profesional para coordinar el proceso de auditoría no solo responde a la revisión de las glosas y facturación, sino también a la mejora de los procesos internos y de la calidad de los servicios prestados, lo que permitirá optimizar el uso de los recursos del hospital, mejorar la eficiencia operativa y asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo.

Según la planta de cargos de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita no cuenta con el personal necesario para atender la necesidad en cada una de las áreas administrativas, en la actualidad solo cuenta con los siguientes cargos **Auxiliar Administrativo**: facturación 3, Call Center 2, Archivo clínico 2, Archivo Administrativo 1, Tesorería 1 y compras. **Técnico:** Mantenimiento 1, Recurso Humano 1, Cartera 1, Contabilidad 1, Facturación 1. **Secretaria** 2. En consecuencia, es de obligatorio cumplimiento contratar profesionales idóneos, que presten el servicio y garanticen el proceso de apoyo administrativo, siguiendo los lineamientos de la institución, el mapa de procesos de la E.S.E y cumpliendo con todas las ritualidades legales en cuanto a la contratación, disposición de personal idóneo, cumplimiento de normas laborales y demás que sean requeridas por la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la contratación con una persona jurídica o natural para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYO OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y AUDITORIA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO Y MEJORA EN LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYO OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y AUDITORIA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO Y MEJORA EN LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.

3.1.1 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

PROFESIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS
Profesional o tecnólogo en áreas de la Salud; Administración; contable o afines	1	• Hoja de vida (Según modelo de función pública) • Fotocopia de la cedula de ciudadanía. • RUT • Fotocopia de acta de grado y diploma de Bachiller • Fotocopia de diplomas de grado profesionales o tecnólogo. • Fotocopia de las actas de grado profesionales o tecnólogo. • Certificado Antecedentes Judiciales • Certificado Antecedentes Fiscales • Certificado Antecedes Disciplinarios • Certificado de Medidas Correctivas • Esquemas de Vacunación • Conocimiento en la clasificación de documentos. • Manejo de Herramientas Office

3.1.2 IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801116	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

3.2 ACTIVIDADES GENERALES.

1. Cumplir por su cuenta y riesgo con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato, cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

3. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requieran.
4. Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E. para la correspondiente liquidación.
5. Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato y efectuar el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con la atención, debe conocer las normas y acatarlas.
6. Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
7. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
8. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración de la celebración el contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13. El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
14. El Contratista debe Garantizar disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
15. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM-, adoptadas conforme al Acuerdo de Junta Directiva 07 del 29 de agosto de 2022 aprobado en la E.S.E HCUP.
16. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E
17. Cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia del contratista o sus empleados.
18. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.
19. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la E.S.E será llamada en garantía ni actuara solidariamente.
20. Velar por la adecuada y racional utilización de los equipos, documentos, información y demás recursos de la E.S.E entregados para desarrollar el objeto contractual, si se comprobare mal uso, perdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial sin emplearla en beneficio propio o de terceros.
21. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato

3.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Apoyar liderando los diferentes programas que del Gobierno nacional, departamental o municipal le sean asignados a la ESE.
2. Acompañamiento a coordinadores de programas del gobierno nacional en la planeación, ejecución y cumplimiento de los lineamientos establecidos.
3. Apoyo a compras referente a la logística, transporte, implementos de identificación, materiales de trabajo según los lineamientos de cada programa.
4. Realizar capacitaciones y seguimientos para los integrantes de los programas establecidos por el gobierno nacional.
5. Realizar las propuestas para los nuevos programas que el gobierno nacional planea designar a la E.S.E
6. Apoyo al comité de historias clínicas para el seguimiento a indicadores gerenciales de la resolución 408

7. Apoyo en la auditoria de pedidos de farmacia, odontología, laboratorio.
8. Visitas de supervisión y auditoría a territorios donde se ejecutan los programas del gobierno nacional.
9. Apoyo a la supervisión y auditoria de productos derivados de los proyectos del gobierno nacional.
10. Apoyo en la ejecución del sistema integrado de gestión del departamento de auditoría.
11. Apoyar en atención de las visitas derivadas de auditoria o seguimiento de los diferentes programas en ejecución o ya ejecutados en la ESE.
12. Asesoría y apoyo a la oficina de salud pública de la alcaldía municipal en los programas del gobierno nacional.
13. Atender las reuniones virtuales y presenciales de la gobernación y el ministerio para la ejecución de programas del gobierno nacional
14. Apoyar mediante recorridos de auditoria en los diferentes servicios asistenciales de la entidad y reportar observaciones y /o hallazgos a la subgerencia científica y a la Gerencia.
15. Hacer acompañamiento en el Comité Directivo y otros comités y reuniones que sea requerido.
16. Apoyar facturación, glosas, y conciliaciones institucionales que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y cumplieron con los tiempos establecidos para la realización de estas y que tengan que ver con los procesos asistenciales.
17. Evaluar calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios médico-asistenciales del proceso de hospitalización y demás procesos asistenciales;
18. Analizar estancia hospitalaria prolongada para identificar los posibles candidatos a cuidado en casa o remisión, revisando el caso con el médico tratante y estableciendo comunicación con el auditor de la entidad contratada respectivamente.
19. Optimizar el adecuado uso de los recursos a través de: altas tempranas, traslado oportuno de pacientes a la red contratada según patología, reuniones programadas con los especialistas.
20. Apoyar en la comunicación entre los auditores médicos concurrentes de las entidades contratantes y de médicos tratantes con el fin de optimizar la relación y resolver dudas.
21. Proponer glosas a las empresas o sindicatos que manejen procesos donde intervenga personal o especialistas según observancia de errores en diligenciamiento de historia clínica y otros.
22. Realizar los informes respectivos y certificar toda coordinación y auditoria que realice a programas sociales como a procesos intervenidos
23. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Científica de la **E.S.E**. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E y EL CONTRATISTA,** en virtud del principio de coordinación deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, DESDE 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita- "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025 y modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tal como lo indica el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, así:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensables"

Y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11. del Estatuto de Contratación y el artículo 12 del manual de contratación: De la Contratación Directa, así:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

b. Por la naturaleza:

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se podrá contratar de manera directa y se requerirá como mínimo una (01) Propuesta o cotización para adelantar el proceso contractual.

- *(...).*
- ***Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos***.
- *(...)"*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico de las diferentes variables fue realizado por la Subgerencia Científica, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio.

El análisis de precios está determinado por los precios que rigen el mercado, los contratos realizados con anterioridad por la E.S.E, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia y la formación profesional del contratista.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores así:

Este proceso en vigencias anteriores se realizó a través de Asociaciones Sindicales y los siguientes contratos:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AS-37-2025	MIGUEL ÁNGEL ARANGO CIFUENTES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA EN LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	47.000.000	05 MESES
AS-158-2025	MIGUEL ÁNGEL ARANGO CIFUENTES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA EN LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$56.400.000	06 MESES

5.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores.

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
CON_066-PS-2025	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO TARAZÁ	KARLA JEANETH ELORZA VÁSQUEZ	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y AUDITORIA EN PROCESOS DE FACTURACIÓN, CARTERA Y GLOSAS EN SERVICIOS DE SALUD BAJO LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	$36.000.000	174 DÍAS
CD-3418-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	HÉCTOR ARTURO ZULETA GARCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN EL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	$13.500.000	3 MESES

5.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

La Subgerencia Científica teniendo en cuenta el manual de contratación en el cual consta:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

b. Por la naturaleza:

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se podrá contratar de manera directa y se requerirá como mínimo una (01) Propuesta o cotización para adelantar el proceso contractual.

- *(...).*
- ***Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos**.*
- *(...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior la Subgerencia Científica solicito la respectiva propuesta para determinar el presupuesto estimado para la coordinación de los programas y auditoria del área asistencial de la entidad la cual se adjunta.

SERVICIOS	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y AUDITORIA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO Y MEJORA EN LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA	06	$9.870.000	$59.220.000

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato, por concepto de honorarios es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($59.220.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La E.S.E. pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Los honorarios serán por pagos por mensualidades vencidas, a razón de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($9.870.000), una vez recibido a satisfacción el objeto contratado por parte del supervisor. Para el pago el contratista deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, presentación del informe de actividades y el informe de supervisión que hace las veces de la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, firmada por el Supervisor designado, con acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar.

La ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita estará obligada a asumir con recursos propios la financiación de los viajes, gastos de alojamiento, manutención y transporte en que incurra el contratista cuando por razón del cumplimiento de las obligaciones contractuales deba desplazarse por fuera del área del Municipio de Caucasia; se reconocerá una suma equivalente a la otorgada a los funcionarios de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita en consideración a su cargo por concepto de viáticos siempre que sea necesario su perfil profesional en el evento a participar. La ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita reconocerá a EL CONTRATISTA el valor de aquellos eventos en los que considere pertinente, útil y necesaria para los intereses de entidad; con el objeto de mejorar y/o actualizar los conocimientos en áreas del sector salud de que trate la capacitación y/o evento, y que revierta directamente en beneficios para la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

En caso de que **EL HOSPITAL** objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al CONTRATISTA según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E cancelara al contratista el valor del servicio prestado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación electrónica o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada conforme a lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia b) Informe de las actividades realizadas c). Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor y verificador), d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo. Para definir la idoneidad se requerirá el siguiente perfil teniendo en cuenta la necesidad:

1. Profesional áreas de la salud
2. Especialización en auditoria en salud
3. Experiencia como auditor de mínimo tres años

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el valor a contratar y que se trata de un proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales con una persona natural la entidad no exige indicadores financieros.

5.2.1 FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida formato único persona natural.
- Cédula de Ciudadanía: fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario actualizado: Copia legible.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificación de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad
- Certificados de estudios (Diploma o Acta de Grado)
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales
- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato

5.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar.

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026; expedido por el área de presupuestico de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, Nor. 0000, el cual se anexa.

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del manual de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios. Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta los siguientes riesgos.

6.1 RIESGO

N°.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Personal requerido no cumple con el perfil	Incumplimiento de los perfiles requerido para el desarrollo de las funciones.	1	4	5	Medio
2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficaz mente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las funciones establecidas contractualmente.	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un ente de inspección, vigilancia y control	1	2	3	Medio

4	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	Incumplimiento de obligaciones	2	3	5	Medio

6.2. FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la E.S.E tendrá en cuenta lo siguiente:

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Verificar previa contratación de las hojas de vida de la persona, por parte de la oficina de talento humano	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Previo a la firma del acta de inicio	En la legalización del contrato	Verificación de visto bueno emitido por la oficina de talento humano	Previo a la firma del acta de inicio
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	En la etapa de planeación y ejecución del contrato
3	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato	Visto bueno por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades para cada mes	Durante la ejecución del contrato
4	Entidad/Contratista	Acuerdo de pago entre las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Una vez se efectúe el incumplimiento	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato

7. DE LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA.

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la clase de servicio que se solicita, no se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.

SANTIAGO GRANADA BOTERO
SUBGERENCIA CIENTÍFICA - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	AUXILIAR EN CONTRATACIÓN		12 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Hospital César Uribe Piedrahita Cuidamos de ti!	ACTA DE INICIO	Código: FO-03-12-01-001 Versión: 04 Fecha: 27/04/2026

CONTRATO No:	AS-113-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA
NIT:	890980757-1
CONTRATISTA:	MIGUEL ÁNGEL ARANGO CIFUENTES
CEDULA	79543814
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PARA APOYO OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y AUDITORIA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO Y MEJORA EN LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA
VALOR:	$59.220.000
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES, DESDE 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO
SANTIAGO GRANADA BOTERO
SUBGERENTE CIENTÍFICO

CONTRATISTA EJECUTOR DEL CONTRATO
MIGUEL ANGEL ARANGO CIFUENTES
CONTRATISTA

ELABORÓ: MAURO E. ROJAS L. – AUXILIAR DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ: JOHN F. MESA R. – JEFE JURÍDICO